

RESOLUCIÓN No. 120-DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y o) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como *"...Proteger y defender, de oficio o a petición de parte, contra las violaciones de derechos humanos que sufran los ecuatorianos residentes en el exterior, mediante la utilización de las vías diplomática o judicial internacional"*;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: *"...La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley."*;

Que, el artículo 5 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, establece que *"...Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos"*;

Que, el literal a) del artículo 10 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, establece que: *"El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje."*;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.369, de 26 de noviembre de 2012, establece en su Título IV "Procesos Desconcentrados", numeral 4.3, como misión de las Delegaciones en el Exterior, el *"Coordinar, ejecutar e implementar la política institucional y lineamientos en materia de protección de derechos en su jurisdicción y evaluar su gestión"*; y determina las atribuciones de el/la Delegado/a en el exterior;

Que, mediante Nota Reversal No.GM-CGJ-007-2015, de 11 de julio de 2012, suscrita entre el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y Defensor del Pueblo, convienen en fortalecer la cooperación interinstitucional, con el objeto de ejercer la protección y tutela de los derechos de los ecuatorianos que se encuentran fuera del país, de conformidad con los artículos 214 y 215 de la Constitución; para lo cual establecen algunos compromisos, entre los cuales consta: "2. El MRECI se compromete a proporcionar espacios físicos de trabajo en las embajadas o consulados a su cargo, donde la DP, a partir de un análisis técnico y político estime necesario. Para el efecto, el Defensor del Pueblo remitirá al Canciller el listado de ciudades o países donde ejercerán funciones los delegados de dicha institución. Además el MRECI, una vez que haya recibido la lista de delegados por parte de la DP, realizará las gestiones necesarias a fin de que éstos obtengan el reconocimiento oficial de los países donde se asentarán las agregadurías, con la intención de evitar inconvenientes en la ejecución de las actividades inherentes al objetivo primordial..."; y, se estipula una vigencia del referido instrumento de cinco años a partir de su suscripción, con opción a ser renovado por mutuo acuerdo;

Que, el Defensor del Pueblo, mediante Oficio Nro.DPE-DP-2015-0388-O, de 22 de mayo de 2015, dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, manifiesta: "...Una vez que la Defensoría del Pueblo, a partir de un análisis técnico y político, ha decidido incorporar nuevas delegaciones en el exterior, mismas que cuentan con la debida aprobación del Ministerio del Trabajo y el respectivo presupuesto institucional avalado por el Ministerio de Finanzas, remito a usted el listado de ciudades y países donde se establecerán los y las Delegados/as de la Defensoría del Pueblo...1.-Murcia en España; 2.-Chicago, Nueva York y Houston en los Estados Unidos de Norteamérica; 3.- Monterrey y Tapachula en los Estados Unidos Mexicanos..."; y, nombra entre sus delegados y delegadas "...5. En la ciudad de Tapachula, en México, al señor Oscar Paredes Morales con cédula número 1707088843...";

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en ejercicio de la delegación conferida por el Defensor del Pueblo, mediante Resolución No.0002-DPE-CGAJ-2014, de 02 de enero de 2014, emite la Acción de Personal No.1652-2015, de 01 de octubre de 2015, en virtud de la cual por disposición de la máxima autoridad se nombra a la Socióloga Toa Elisa Maldonado Ruiz, como Delegada en el Exterior de la Defensoría del Pueblo en México-Tapachula;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-CGAF-2015-0149-M, de 02 de octubre de 2015, solicita a la Coordinadora General de Planificación Institucional, disponer a quien corresponda, la realización de los trámites pertinentes para que se otorgue pasaporte diplomático, visas, etc., a fin de que sean acreditados los delegados en el exterior, entre los cuales consta la Socióloga, Toa Elisa Maldonado Ruiz, Delegada en el exterior México-Tapachula;

Que, mediante Oficio Nro.DPE-DP-2015-0647-O, de 07 de octubre de 2015, el Defensor del Pueblo, Subrogante, realiza un alcance al Oficio Nro.DPE-DP-2015-0388-O, de 22 de mayo de 2015 y pone en conocimiento del Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Subrogante, la identificación de las personas nombradas por la Defensoría del Pueblo como sus delegados en el exterior, entre los cuales consta la Soc. Toa Elisa Maldonado Ruiz, con cédula No.1001876810, quien fungirá en virtud de la Acción de Personal Nro.1652-2015, como Delegada en el Exterior de la Defensoría del Pueblo en la ciudad de Tapachula, Estado de



Chiapas-México;

Que, mediante Oficio Nro.DPE-DP-2015-0675-O, de 12 de octubre de 2015, el Defensor del Pueblo, solicita al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Subrogante, autorizar a quien corresponda, extender el pasaporte diplomático a la señorita Toa Elisa Maldonado Ruiz, Delegada en el Exterior de la Defensoría del Pueblo, para Tapachula-México, con el respectivo sello de salida por el lapso de un año y la debida nota de visa;

Que, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante correo electrónico de 14 de octubre de 2015, dirigido al Cónsul del Ecuador en Tapachula, informa que la Soc. Toa Maldonado Ruiz, ha sido nombrada como Delegada en el Exterior de la Defensoría del Pueblo, en la ciudad de Tapachula-México y que la citada funcionaria cuenta con pasaporte diplomático, por lo que, en el marco de la Nota Reversal Nro.CGJ-007-2012, de 11 de julio de 2012, solicita mantener una conversación para afinar detalles relativos a la ubicación de la Delegada en el Exterior;

Que, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante correo electrónico de 14 de octubre de 2015, dirigido al Defensor del Pueblo, manifiesta: *"...Con relación a la delegada de la DPE en Tapachula, me permito informar que ya cuenta con pasaporte diplomático y, de acuerdo a información suministrada por el Consulado de México en Ecuador y Consulado de Ecuador en Tapachula, al contar con este tipo de documento puede viajar sin necesidad de gestionar visa...Toa está en total disposición de viajar, únicamente solicita que el pasaje sea situado para la próxima semana, en virtud de un asunto familiar de importancia..."*;

Que, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante correo electrónico de 15 de octubre de 2015, pone a consideración del Defensor del Pueblo el itinerario de viaje remitido por la Coordinación General Administrativa Financiera para la Delegada en el Exterior de la Defensoría del Pueblo, en Tapachula-México y solicita su aprobación para elaborar la resolución correspondiente para la compra del pasaje;

Que, el Defensor del Pueblo, mediante correo electrónico de 15 de octubre de 2015, dirigido a la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite su aprobación al referido itinerario de vuelo;

Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional, Subrogante, mediante Memorando Nro.DPE-CGPI-2015-0355-M, de 16 de octubre de 2015, solicita a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Subrogante, realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de la Resolución que disponga la compra del pasaje Quito-Tapachula-Quito, conforme el itinerario autorizado por la máxima autoridad;

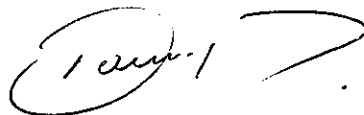
En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera de la Institución, procedan con el trámite correspondiente para adquirir el pasaje con ruta Quito - Tapachula - Quito, con fecha de salida 19 de octubre de 2015 y fecha de retorno 06 de septiembre de 2016, conforme el itinerario de vuelo aprobado, constante en el correo electrónico de 15 de octubre de 2015, remitido por la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, para la Socióloga Toa Elisa Maldonado Ruiz, Delegada en el Exterior en México-Tapachula, para que ejerza sus funciones en dicha ciudad, en virtud de la Acción de Personal No.1652-2015, de 01 de octubre de 2015.

Art. 2.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 16 de octubre de 2015.



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

